



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158 -2007-MDL/GM
Expediente N° 04646-2001 y acum. 4088-2002 y 8515-2006
Lince,

24 AGO. 2007

EL GERENTE GENERAL

VISTO: El Informe N° 222-2007-MDL/GAJ de fecha 02 de agosto de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU de fecha 20.Dic.2006 la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió otorgar a la empresa Café Bar La Avenida 13 S.A.C representada por el Sr. Juan Carlos Benitez García , la Ampliación de Giro de la Autorización Municipal de Funcionamiento N° L029-06, otorgándose un Nuevo Certificado de la Autorización Municipal de Funcionamiento con Licencia N° L633-06 para la actividad económica Comercio con el giro Café – Bar - Video Pub, bajo las siguientes restricciones: No se permite el uso de la vía pública con fines comerciales – Sujeto a queja vecinal y Fiscalización Posterior.

Que, mediante Informe N° 876-2007-MDL-GDU-JCAO la Jefatura de Comercialización, Anuncios y Ornato informa que dentro de los documentos presentados por el administrado para solicitar la ampliación de giro, obra el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, siendo que éste no sería válido por no encontrarse actualizado, ya que el giro indica Café Bar y en el Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 001882 el giro autorizado y aprobado sería de Café – Bar - Video Pub y que en el caso de Video Pub, se debe de tener una Inspección a detalle realizada por el organismo competente.

Que, de otro lado, con relación al trámite de Ampliación de Giro de la Autorización Municipal de Funcionamiento N° L029-06 solicitado por el administrado y otorgado mediante Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU - Licencia N° L633-06 para la actividad económica Comercio con el giro Café - Bar - Video Pub, se debe de indicar que mediante Informe N° 103-2007-MDL-GSC/JDC la Oficina de Defensa Civil informa que efectuada la visita de Inspección Técnica al local del administrado, éste presentó el indicado Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 01359-2006 y que conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 440-2005-INDECI, que sustituye el numeral 3, 3.2 de la Resolución Jefatural N° 419-2004-INDECI, se establece:

3. OPORTUNIDAD, VIGENCIA, INCREMENTO DE MÁQUINAS Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

3.2. VIGENCIA

La vigencia del Certificado de Seguridad en Defensa Civil será de dos (2) años para todos los objetos de ITSDC.

El Certificado de Seguridad en Defensa Civil perderá su vigencia, de verificarse la ejecución de remodelaciones, ampliaciones, modificaciones, cambio de uso y/o giro en el objeto de inspección y/o cualquier otra alteración que implique variación de las condiciones de seguridad. En estos casos corresponderá que el administrado solicite una nueva ITSDC.

Que, en consecuencia, el Certificado de Seguridad en Defensa Civil Básica N° 013359-2006 con el giro Café – Bar, perdió su vigencia al haberse verificado el cambio de giro del negocio, conforme lo informado por el Inspector Técnico mediante Informe N° 035-07-JDC-ITS que constató el funcionamiento del local como discoteca, no apreciándose ningún equipo de video y/o pantalla gigante, no siendo compatible con la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa Civil, ya que el giro de negocio es Café - Bar - Video Pub, por lo que la Jefatura de Defensa Civil opina se proceda al Cierre Temporal del local hasta que cumpla con levantar las observaciones vertidas y obtenga el Informe Técnico de Detalle favorable otorgado por la





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158 -2007-MDL/GM
Expediente N° 04646-2001 y acum. 4088-2002 y 8515-2006
Lince, **24 AGO. 2007**

Dirección Regional de Defensa Civil Lima Callao, conforme con lo establecido por el literal b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 013-2000-PCM que Aprueban el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 074-MDL, Ordenanza que regula el otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento, la Municipalidad tiene la facultad legal de velar por el buen funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios; debiendo éstos reunir permanentemente las condiciones de Seguridad, Sanidad y Salubridad; a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Que, consecuentemente, la Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU de fecha 20.Dic.2006 que otorga al administrado un nuevo Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento con Licencia N° L 633-06 para la actividad económica Comercio con el giro de Café – Bar – Video Pub, devendría en nula al no contar el administrado con el requisito de validez (Informe Técnico de Detalle favorable otorgado por la Dirección Regional de Defensa Civil Lima Callao) para la obtención de dicho certificado, conforme lo establecido en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

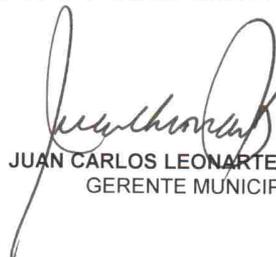
Estando a lo informado por la Jefatura de Comercialización mediante Informe N° 876-2007-MDL-GDU-JCAO, Jefatura de Defensa Civil mediante Informe N° 103-2007-MDL-GSC/JDC y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de la Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007, por la cual se delega al Gerente General la facultad de emitir Resoluciones que resuelven Recursos de Apelación de naturaleza administrativa; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU de fecha 20.Dic.2006 que otorga a la empresa Café Bar La Avenida 13 S.A.C representada por el Sr. Juan Carlos Benitez García un nuevo Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento con Licencia N° L 633-06, para la actividad económica Comercio con el giro de Café - Bar - Video Pub, en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 270-274, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por haber incurrido en vicio que acarrea su nulidad, por las razones expuestas en la parte considerativa; en consecuencia, la empresa Café Bar La Avenida 13 S.A.C. deberá limitar su actividad al giro de Café Bar.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Comercialización, Anuncios y Ornato y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución y a la Jefatura de Trámite Documentario su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL